



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Ejecutivo a Continuación de Verbal Rendición de Ctas.
Demandante:	María Teresa Lozano Bernal y otros
Demandado:	Leonor Lozano Bernal
Radicado:	630013103002-2012-00032-00
Asunto:	Inadmite demanda

Revisada la solicitud de ejecución presentada por el apoderado de las demandantes fundamentada en el art. 306 del CGP, el Juzgado la debe inadmitir con el fin de que aclare en forma puntual que sumas de dinero quiere ejecutar a través de esta solicitud, lo anterior, para hacer más fácil el trámite del proceso (saneamiento).

Lo anterior atendiendo la carga que le asiste al interesado en proporcionar los datos necesarios para que haya una clara y precisa pretensiones mediante las cuales el Juzgado pueda librar la orden de apremio solicitada.

Para facilitarle al peticionario la revisión del expediente, se procederá a compartirlo a su correo electrónico con el fin de que pueda subsanar las falencias anunciadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada, cuyas partes se encuentran identificadas en el encabezado de esta providencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos y compartir el enlace del proceso al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico geheca24@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3911da182ca716b9a612f12df26368b6aeb1fc7821b28ff155ecb1d7cce3d3b**

Documento generado en 25/10/2023 08:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>